



Cerro Sombrero, 11 de abril del 2018

DECRETO ALCALDICIO NUM. 151/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de abril del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-74-SE18, Adquisición pasajes sociales tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 150 de fecha 11 de abril del 2018, que justifica y autoriza el trato directo por la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas).
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición mediante orden de compra electrónica de pasajes sociales, tanto para estudiantes como para adultos, en el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7, Letra L), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 5) Que, se requiere adquirir pasajes para el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas y viceversa, para estudiantes y adultos de la Comuna de Primavera.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que con fecha 11 de Abril de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 088, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Programas Sociales" imputando a la cuenta 22-08-007.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra L) del Reglamento Compras Públicas y según lo expuesto en el decreto N°150/2018, por la adquisición de talonarios de pasajes sociales.



2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición pasajes sociales tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición pasajes sociales tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Talonario de 50 pasajes ESTUDIANTE Tramo: Cerro Sombrero - Punta Arenas y viceversa	6
Talonario de 50 pasajes ADULTO Tramo: Cerro Sombrero - Punta Arenas y viceversa	2

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$930.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

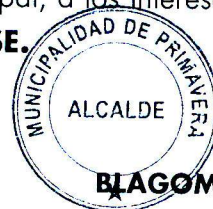
3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$930.000.- IVA exento, a nombre de FRANCISCO RUBEN GOMEZ OJEDA, RUT N° [REDACTED], por la adquisición de talonarios de pasajes sociales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES, del presupuesto municipal 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, a los interesados **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



BLAGOMIR BRAZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/JNH/cvv